

# Orden de Compra



UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO  
DE CHILE

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago RM  
CHILE  
RUT:60.911.000-7

**Prove:** 0777831100  
AG ADUANA WALDEMAR ADELSORFER Y CIA LTD  
BLANCO 625  
Santiago RM  
CHILE

## Despacho p/Impr

<b>Pedido Prove</b>	<b>F</b>	<b>Revisión</b>	<b>Pág</b>
USACH-0000007020	03/03/2021		1
<b>Condic Pago</b>	<b>Cond Flete</b>	<b>Mét Env</b>	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
<b>Compr</b>	<b>Teléf</b>	<b>Moneda</b>	
FARIAS SALVADOR		CLP	

**Fact:** Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones  
Santiago RM  
CHILE

**Inscr IVA:** CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Desaduanamiento de Laberintos, Res. 1024 del 10-03-2020, despacho N° 269784	USACH(084)	1.00 UN	1,488,235.00	1,488,235	G722
------	---	------------	---------	--------------	-----------	------

**Cd IVA: IVA (19.0000%)** 282,765

**Total Programa** 1,771,000

**Total Art** 99999993-01 1,771,000

**Total Cd IVA: IVA (19.0000%)** 282,765

**Impt Total Ped** 1,771,000

### Comentarios:

Elevated plus maze, rat grey EUR 1.792  
8-arm radial maze rat grey with doors EUR 3.956  
Se adjunta Termino de referencia

Realizar despacho a:  
Laboratorio Neurofarmacología y Comportamiento - USACH  
Ubicación: Obispo Umaña #050, Estación Central  
Sector Estacionamientos Arquitectura  
contacto: Dr. Patricio Sáez  
Teléfono:+56994895336

Firma  
Jefe de Compras

Firma  
Jefe Unidad Adquisiciones

AUTORIZA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES QUE INDICA EN EL EXTRANJERO.

SANTIAGO, 001024.10.0320.

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.094 de 2019, sobre Universidades Estatales; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7 y 8, de 2019 de la Contraloría General de la Republica; el Decreto Universitario N° 34, de 2018; la Resolución Exenta N° 9515, de 2013, el Decreto N° 241 de 2018.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Universidad de Santiago de Chile requiere realizar la compra de equipos altamente específicos para docencia e investigación en laboratorio.

b) Que, que dichos equipos se utilizarán en el Laboratorio de Neurofarmacología y Comportamiento en la Escuela de Medicina.

Cantidad, Descripción	Valor Eur
1 Elevated Plus Maze, Rat grey, (Laberinto en cruz elevado) + 1 8-Arm radial Maze rat grey with doors ( Laberinto radial octogonal)	5.748

c) Que, al efecto, el académico responsable de la compra confeccionó un formulario denominado "Términos de Referencia" con fecha 2 de diciembre de 2019, explicando la necesidad de la compra requerida dado que es imprescindible la adquisición de este equipamiento para realizar experimentos de evaluación de alteraciones de ansiedad basal en ratas inducidas por drogas de síntesis. Se trata de un modelo conductual validado y altamente aceptado como referente en la evaluación conductual de drogas en roedores y en el caso de el Laberinto Radial, se trata de un modelo conductual que permite la evaluación de la memoria visoespacial de roedores y corresponde a un modelo mundialmente reconocido y aceptado para la caracterización de alteraciones en la función cognitiva de los animales. Cabe destacar que, ambos elementos son una fuente validada para la adquisición de datos experimentales publicables en revistas científicas ISI.

d) Que, dado lo explicado precedentemente, y atendidas las particularidades de los productos requeridos que cumple con las necesidades de la Investigación y Docencia que desarrolla la Escuela de Medicina, la única alternativa posible para su compra es al extranjero, específicamente al proveedor Noldus Información Technology bv con sede en Holanda.

e) Que, en este orden de ideas, se requirió de parte del proveedor antes indicado una cotización de los productos, remitiendo este una Quote N° NQ-19.2439, con fecha 28 de Noviembre de 2019, especificando el valor de Eur 5.748.- que incluye el valor de los bienes, los gastos de envío y manejo de la carga en el extranjero.

f) Que, la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales contempla modificaciones a los procedimientos de compra que deben realizar las Universidades del Estado. Así, su artículo 37, titulado "Convenios excluidos de la ley N° 19.886", dispone en su inciso segundo lo siguiente: "De la misma manera, estarán excluidos de la aplicación de la citada ley los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile".

g) Que, de tal guisa, corresponde satisfacer los supuestos fácticos en que la norma se estructura para habilitar la exclusión de dichas compras del sistema regido por la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

h) Que, en cuanto al primero de los requisitos, esto es, que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, cabe traer a colación que el inciso primero del artículo 1 de la Ley N° 21.094, ya citada, señala que las Universidades del Estado son "instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura". Por su parte, el artículo 2 del Decreto con Fuera de Ley N° 149 de 1981, que fija el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile, dispone en términos semejantes que la Universidad es "una institución de educación superior, de investigación, raciocinio y cultura que, en el cumplimiento de sus funciones, debe atender adedadamente los intereses y necesidades del país, al más alto nivel de excelencia", de modo que, en consecuencia, las actividades de investigación y docencia se encuentran expresamente enmarcadas en la misión propia de la institución.



i) Que, siguiendo el razonamiento anterior, debe tenerse presente también que la Universidad de Santiago de Chile es un servicio público que forma parte de la Administración del Estado, siéndole plenamente aplicable el principio de continuidad propio de la prestación del servicio público, recogido en el artículo 3 de la Ley N° 18.575, así como los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia a los que alude dicho artículo en su inciso segundo, ideas que han sido recogidas también por la jurisprudencia administrativa en numerosos dictámenes, como por ejemplo los N°s 2.236 de 1972; 7.386, de 1986; 29.058, de 1999; 6.624, de 2002; 9.276, de 2013; y 10.189 de 2018, cuestión que implica la realización ininterrumpida de sus funciones, entre las que se encuentra el desarrollo de proyectos de investigación.

j) Que, en cuanto al segundo requisito, esto es, que el bien mueble necesario para el cumplimiento de sus funciones, por sus características específicas, no pueda ser adquirido en Chile, se debe hacer presente que, a través del formulario "Términos de Referencia" a que alude el considerando c) precedente, el investigador responsable hace expresa mención sobre la imposibilidad de adquirir los bienes individualizados en el considerando b) dentro del país, no estando por tanto en el catálogo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de manera que la única alternativa para acceder a los mismos y, por ende, llevar adelante el proyecto en el cual se inserta la adquisición, es comprando los bienes directamente a un proveedor extranjero.

k) Que, si bien el formulario "Términos de Referencia" suscrito por el investigador responsable es un instrumento propio de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, lo cual no comprende la compra de marras, según se ha venido razonando en esta resolución, será considerado un antecedente justificativo de la compra cuya autorización es necesaria, atendido principalmente los principios de eficiencia y eficacia con que la Administración debe proceder, según se desprende del artículo 3 de la Ley N° 18.575 y 9 de la Ley N° 19.880, ya que dicho documento contiene las razones esenciales para proceder con la compra de que se trata el presente acto administrativo, las que, debidamente ponderadas por esta autoridad administrativa, se consideran suficientes para dar por satisfechos los requisitos establecidos en la regulación dada por la Ley N° 21.094.

#### RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** la compra de los bienes singularizados en el considerando b) de la presente resolución, al proveedor: Noldus Information Technology bv domiciliado en, Nieuwe Kanaal 5, P.O. Box 268, 6700 AG Wageningen, The Netherlands.

2. **IMPÚTESE** el gasto derivado de la presente contratación, por un monto de Eur 5.748.-, al Centro de Costo 84, ítem G 262, del presupuesto universitario vigente de la Universidad, y a la cuenta corriente N° 5050, del Banco Estado, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

3. **IMPÚTESE** el gasto derivado de la presente contratación, por concepto de precio estimado de desaduanamiento y cargos, hasta por un monto de Eur 2.874.-, al Centro de Costo 84, ítem G 267, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

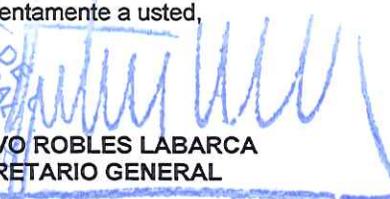
4. **IMPÚTESE** el gasto operacional bancario hasta por un monto de Eur 70.- al centro de costo 84, ítem G267. del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página [www.transparenciaactiva.usach.cl](http://www.transparenciaactiva.usach.cl).

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,

  
GUSTAVO ROBLES LABARCA  
SECRETARIO GENERAL



JMZ/GRL/AJT/RCL/MTA/KAR/RBC/sfa

Distribución:

- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Departamento de Finanzas y Tesorería
- 1 Escuela de Medicina
- 1 Unidad de Adquisiciones
- 1 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central

HR N°

1566

Solicitud N° 48019-

HOJA RUTA N°: 1566 12019	DETALLE DE LA COMPRA O CONTRATACION: AUTORIZA ADQUISICION DE BIENES QUE INDICA EN EL EXTRANJERO: Laberinto en cruz elevado y Laberinto radial octogonal	
N° ID :	UNIDAD ORIGEN: Escuela de Medicina	
PREPARADO POR: Salvador Farías	PROVEEDOR: Noldus Information Technology bv	
Sol. N°: 48019	MONTO : Eur 5.748	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA: CC 84 _ ÍTEM G252 y G267		

ITRÁMITE SOLICITADO	FECHA	OBSERVACIONES
APRUEBA IMPORTACIÓN Y/ O PAGO INTERNACIONAL	03-12-2019	Se asigna a Salvador Farías
	16-12-2019	Se recibe TDR corregido y se reasigna
	17-12-2019	Se entregan antecedentes para revisión y V°B° de supervisora <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyecto de Resolución</li> <li>• Solicitud N° 48019+CDP</li> <li>• Quote N° NQ.19.2439</li> <li>• Formulario Términos de Referencia Contratación Directa</li> </ul>
	17/12/19	Revisado (H.C.) se entrega a Jefe Sección (R.19)
	18/12/19	Revisado K.A. se entrega a V°B° Abogado(a)
	26/12/19	ENTREGADO A ADQUISICIONES CONVO30.-
	27/12/19	SE DESPACHA A C.U.
	27 DIC. 2019	Resolución e Importación commit.
	09 ENE. 2020	A SECRETARÍA GENERAL DESDE C.U.
RECTIFICA RESOLUCIÓN DE IMPORTACIONES Y/O PAGO INTERNACIONAL		

IMPORTACIONES

IMPORTACIÓN



